



El Concejo Deliberante de la...
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DESAFECTASE del uso público las calles sin salidas ubicadas en la Sección "I", entre los Macizos 59A y 59B y entre los Macizos 59B y 59C.-

ARTICULO 2º.- RESTITUYASE los espacios desafectados en el Artículo 1º, a la Armada Argentina y autorizase a efectuar los planos de mensura y unificación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1981

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/03/99.-

jam

Daniel E. Marco

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

Guillermo E. Torre
GUILLERMO E. TORRE
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
A/C PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra de la Precilla
Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesorada Municipal



USHUAIA, 19 MAR 1999

VISTO: El Expediente N° 1634/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 10/03/99, por la cual se desafecta del uso público las calles sin salidas ubicadas entre los Macizos 59A y 59B y entre los Macizos 59B y 59C de la Sección "I".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T.- A.L.M. N° 018/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 1981, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 10/03/99, por la cual se desafecta del uso público las calles sin salidas ubicadas entre los Macizos 59A y 59B y entre los Macizos 59B y 59C de la Sección "I"; ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

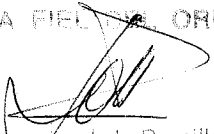
ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 388 /99.

mgf.

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lic. JUAN MANUEL ROMAN
 Secretario de Gobierno Municipal
 Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMAN
 Secretario de Gobierno Municipal
 Municipalidad de Ushuaia